

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 7

DECRETO NÚMERO 189 - DE 2023

25 ABR 2023

Por el cual se aprueba un ajuste a proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y Acuerdo 07 de 2022.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1.2.1.2.14. y párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR y las demás disposiciones normativas que las complementen, modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos 106 al 126 y 128, para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020 señala que conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, esa ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

 <p>República de Colombia</p> <p>GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>189</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 7

Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el Presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el Presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, modifica el inciso primero e incluye el inciso segundo al artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, indicando que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el día 26 de mayo de 2022 el Acuerdo No. 07, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo 4.5.1.1. del Acuerdo 07 de 2022 y de conformidad al artículo 1.2.1.2.14. Del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Que mediante el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 07 de 2022, se señalan las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, algunas de las cuales sirvieron de fundamento para dar trámite de aprobación a los presentes ajustes solicitados por la entidad ejecutora ante esta instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que mediante el artículo 4.5.1.2.3. del Acuerdo 07 de 2022, se señala el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, así: Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento: **1. Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1. del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen. **2. Solicitud de creación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del acuerdo citado, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. **3. Concepto del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la

25 ABR 2023

	DECRETO 189	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 7

que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4. del presente acuerdo. **4. Decisión:** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo. Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el párrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo. Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente acuerdo. **5. Registro de la decisión del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

Que mediante el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo 07 de 2022, se señala que los ajustes de los que trata el artículo 4.5.1.2.3 del citado acuerdo, deberán ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, según corresponda, a más tardar el día hábil siguiente de la creación del ajuste, solicitarán a través del Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, el concepto de ajuste conforme a las siguientes reglas: a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido. b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión. El concepto de ajuste del que trata el presente artículo deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante el Decreto de aprobación No. 383 del 05 de agosto de 2021, el Departamento de Santander viabilizó, priorizó y aprobó los proyectos de inversión denominados **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER”** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680298, **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER”** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680299 y **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER”** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680310, tal y como se detalla a continuación:

25 ABR 2023

	DECRETO 5- 189	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 7

“(…)

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, los siguientes proyectos de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

PROYECTO 2021004680298: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE ONZAGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2021004680298	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER	Vivienda ciudad y territorio	FASE 3	\$1.907.700.000,00
VALOR SGR ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			\$1.687.700.000,00	
ENTIDAD EJECUTORA			MUNICIPIO ONZAGA, SANTANDER	
VALOR OBRA DEL PROYECTO			\$1.839.750.000	
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA			MUNICIPIO ONZAGA, SANTANDER	
VALOR INTERVENTORÍA DEL PROYECTO			\$67.950.000	

PROYECTO 2021004680299: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE GÁMBITA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2021004680299	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER	Vivienda ciudad y territorio	FASE 3	\$1.907.700.000,00
VALOR SGR ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			\$1.687.700.000,00	
ENTIDAD EJECUTORA			MUNICIPIO GÁMBITA, SANTANDER	
VALOR OBRA DEL PROYECTO			\$1.839.750.000	
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA			MUNICIPIO GÁMBITA, SANTANDER	
VALOR INTERVENTORÍA DEL PROYECTO			\$67.950.000	

25 ABR 2023

	DECRETO 189	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 7

PROYECTO 2021004680310: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE SOCORRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2021004680310	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER	Vivienda ciudad y territorio	FASE 3	\$1.907.700.000,00
VALOR SGR ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER				\$1.687.700.000,00
ENTIDAD EJECUTORA			MUNICIPIO SOCORRO, SANTANDER	
VALOR OBRA DEL PROYECTO			\$1.839.750.000	
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA			MUNICIPIO SOCORRO, SANTANDER	
VALOR INTERVENTORÍA DEL PROYECTO			\$67.950.000	

Que los Municipios de Onzaga, Gámbita y Socorro en su calidad de entidades ejecutoras de los proyectos denominados **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER”** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión BPIN 2021004680298, **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER”** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680299 y, **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER”** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680310, requieren un incremento al valor inicialmente aprobado, conforme al artículo 4.5.1.2.1 de los literales a, b y d, del Acuerdo 7 expedido por la Comisión Rectora.

Que el Gobernador de Santander en calidad de representante legal del Departamento, a través de la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías efectuó la verificación de requisitos de los ajustes propuestos, aceptando las solicitudes presentadas por los representantes legales de las entidades ejecutoras de los Municipios de Onzaga, Gámbita y Socorro, soportada de acuerdo a la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020 y el acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

Que los ajustes solicitados son procedentes, toda vez que se encuentran sustentados conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, en el Decreto 1142 de 2021 y en el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR, como se viene expresando en este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

25 ABR 2023

	DECRETO - 189	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 7

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ajuste al proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER”** identificado BPIN 2021004680298, tal como se detalla a continuación:

BPIN 2021004680298		“CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER”			
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia	Valor Inicial	Valor Ajuste	VALOR TOTAL APLICANDO AJUSTE
Departamento de Santander	Asignación para la Inversión Regional 60%	2021	\$1.687.700.000,00	\$0,00	\$1.687.700.000,00
Municipio de Onzaga	Recursos Propios	2021	\$220.000.000,00	\$0,00	\$220.000.000,00
Departamento de Santander	Asignación para la Inversión Regional 60%	2023	\$0,00	\$228.294.249,66	\$228.294.249,66
TOTAL.....			\$ 1.907.700.000,00	\$ 228.294.249,66	\$ 2.135.994.249,66
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ			De conformidad con el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 07 de 2022 Variables susceptibles de ajustes a proyectos de inversión.		

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el ajuste al proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER”** identificado BPIN 2021004680299, tal como se detalla a continuación:

BPIN 2021004680299		“CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER”			
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia	Valor Inicial	Valor Ajuste	VALOR TOTAL APLICANDO AJUSTE
Departamento de Santander	Asignación para la Inversión Regional 60%	2021	\$1.687.700.000,00	\$0,00	\$1.687.700.000,00
Municipio de Gámbita	Recursos Propios	2021	\$220.000.000,00	\$0,00	\$220.000.000,00
Departamento de Santander	Asignación para la Inversión Regional 60%	2023	\$0,00	\$235.105.602,99	\$235.105.602,99
TOTAL.....			\$ 1.907.700.000,00	\$235.105.602,99	\$ 2.142.805.602,99
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ			De conformidad con el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 07 de 2022 Variables susceptibles de ajustes a proyectos de inversión.		

25 ABR 2023

	DECRETO 189	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 7

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el ajuste al proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER”** identificado BPIN 2021004680310, tal como se detalla a continuación:

BPIN 2021004680310 “CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER”					
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia	Valor Inicial	Valor Ajuste	VALOR TOTAL APLICANDO AJUSTE
Departamento de Santander	Asignación para la Inversión Regional 60%	2021	\$1.687.700.000,00	\$0,00	\$1.687.700.000,00
Municipio de Socorro	Recursos Propios	2021	\$220.000.000,00	\$0,00	\$220.000.000,00
Departamento de Santander	Asignación para la Inversión Regional 60%	2023	\$0,00	\$228.396.428,01	\$228.396.428,01
TOTAL.....			\$ 1.907.700.000,00	\$228.396.428,01	\$ 2.136.096.428,01
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ			De conformidad con el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 07 de 2022 Variables susceptibles de ajustes a proyectos de inversión.		

ARTICULO CUARTO: CÁRGUESE la documentación correspondiente a los ajustes aprobados a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas Sistema General de Regalías (SUIFP SGR), de conformidad a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 y en el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga,

25 ABR 2023


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Vo.Bo.: Abg. Aida Margarita Hernández Angulo – Secretaria Privada.

Abg. Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica. 

Abg. Cesar Augusto García Durán – Secretario de Planeación. 

Aprobó: Ing. Gabriel Andrés García Moreno – Director Técnico Proyectos y Regalías. 

Revisó: Ing. María Cecilia Ordóñez Mora – Coordinadora Grupo de Regalías. 

Elaboró aspectos jurídicos: Abg. Johanna Flórez Simanca – C.P.S.P. Dirección de Proyectos y Regalías. 